ESTUDIO PREVIO PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.005 del 08 de Julio de 2024, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Gerencia del Hospital Francisco de Paula Santander, requiere la contratación de los servicios profesionales especializados en Ginecología para toma de ecografías de acuerdo a los siguientes estudios y documentos previos:

I. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, a saber: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que, conforme a la línea jurisprudencial de la Honorable Corte constitucional, el derecho a la salud tiene el carácter de ser fundamental, tal y como lo consagró positivamente el Legislador en el Artículo 1 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015.

Que, el derecho a la salud está protegido, no sólo a través de la Constitución Política, sino también a través de múltiples instrumentos jurídicos internacionales que hoy hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano, por vía del llamado bloque de constitucionalidad (Artículo 93 de la Constitución Política).

Igualmente, se encuentra desarrollado en innumerables disposiciones de origen legal y reglamentario, en especial por medio de la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y Ley 1751 de 2015, entre otras disposiciones.
La ESE a fin de garantizar la atención en salud de acuerdo a la oferta y portafolio de servicios, conforme a la capacidad instalada, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, los requisitos de habilitación debe cumplir con las

necesidades de talento humano a fin de garantizar el servicio con oportunidad a fin de atender la demanda y garantizar las condiciones de calidad y seguridad del paciente, siguiendo los principios de planeación, selección objetiva, igualdad, transparencia, economía y calidad, de acuerdo al marco normativo que las regula y en especial al servicio de salud.

El logro de la calidad en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por el Hospital, depende de una multiplicidad de factores, comenzando por el componente humano e incluyendo el técnico y el tecnológico, medios que permiten al primero contribuir para que la entidad cumpla con su objeto funcional de manera idónea, pues permite que el ciclo de atención, tratamiento de las enfermedades y demás emergencia se atiendan de manera oportuna, para garantizar a los usuarios mayores posibilidades en el tratamiento de la enfermedad, cuidados y recuperación de su estado de salud.

II. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Para la ESE resulta imperioso contar con personal en salud a fin de cumplir con nuestra misión como institución prestadora de servicios de salud – IPS Publica del Estado, por lo que resulta necesario e impostergable, fortalecer su estructura administrativa y asistencial en materia de venta de servicios de salud; siendo entonces responsabilidad del Gerente de la entidad, encaminar el cumplimiento de la prestación del servicio a fin de fortalecer la venta, servir a la comunidad, promocionar la prosperidad general y hacer efectivo el derecho de la población en su área de influencia a recibir un servicio de salud con calidad, oportunidad, pertinencia, accesibilidad, seguridad y eficiencia.

La necesidad planteada se encuentra prevista en el presupuesto anual para la presente vigencia, existiendo claramente una relación directa entre la Contratación a realizar con los recursos existentes y previamente aprobados, los que a su vez hacen parte del rubro presupuestal correspondiente y destinado para ellos de donde se derivan los recursos a utilizar

Por lo expuesto el Hospital requiere la contratación de los servicios médicos especializados en Ginecología para toma de ecografías a fin de garantizar la atención, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de talento humano.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

III. OBJETO DEL CONTRATO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GINECOLOGÍA PARA TOMA DE ECOGRAFÍAS OBSTÉTRICAS.

IV. CLASIFICADOR UNSPSC

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, deberá estar clasificado en todos y cada uno de los códigos señalados conforme a los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, este proceso se estipula en el siguiente código:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO CLASE	PRODUCTO
85000000	**85121600**	**SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS**

V. OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL

1. Prestar la mayor colaboración a El CONTRATISTA, para la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Realizar el pago oportunamente previo el cumplimiento de los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA.
3. Realizar la verificación de la facturación presentada por el contratista por medio del supervisor, en el sentido de establecer que las mismas contengan el soporte que demuestren el cumplimiento de la presentación del servicio.
4. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
5. El Hospital Francisco de Paula Santander E.S.E, se reserva el derecho de ejercer el respectivo control de calidad del servicio objeto del presente contrato a través de un funcionario designado para tal efecto por el Gerente del Hospital.

VI. OBLIGACIONES TECNICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestación del servicio toma y lectura de ecografías diagnosticas para la ESE
2. Prestar los servicios mencionados con la mayor idoneidad, oportuna y eficiencia en las instalaciones de la entidad CONTRATANTE.
3. Garantizar que el servicio integral ofrecido sea permanente y no se interrumpa bajo ninguna circunstancia, excepto en casos de fuerza mayor.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo a la naturaleza del servicio.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en la propuesta.
6. Colaborar con la entidad para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
7. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato imparta el contratante a través del interventor.
8. El contratista tiene corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia a que haya lugar por las labores y/o objeto de este contrato.
9. Utilizar adecuada y racionalmente los recursos u elementos destinados para el cumplimiento de las actividades contractuales.
10. Cumplir con los protocolos, guías médicas y procedimiento relacionado con el proceso de atención y participar en la revisión, elaboración y adherencia del programa de seguridad del paciente y humanización.
11. Cumplir con el procedimiento de higiene y seguridad del SGSST y hacer uso permanente de los elementos de protección personal.
12. El contratista se obliga a dar, uso racional y adecuado, a los activos fijos del Hospital Francisco de Paula Santander, que deba utilizar, para la ejecución del objeto contractual, así mismo se obliga a reportar los daños, deterioros, fallas o pérdidas, que estos sufran.
13. Desarrollar todas las actividades que sean necesarias con el objeto del contrato, en coordinación con el interventor del contrato.
14. Usar la correspondiente bata blanca en el desarrollo de la consulta.
15. Brindar en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada paciente, dando un trato cordial y humanizado.
16. Brindar un trato cordial y humanizado a todo el personal de la institución: compañeros del equipo de trabajo y estudiantes de las diferentes instituciones educativas que rotan en los diferentes servicios.
17. Realizar el proceso de inducción de acuerdo con la ruta establecida desde talento humano para conocer y aplicar los diferentes procedimientos y protocolos en el normal desarrollo de sus actividades.
18. Conocer y aplicar las políticas instituciones implementadas en todos sus componentes:

- ✓ Política de la seguridad del paciente
- ✓ Política de humanización
- ✓ Política ambiental
- ✓ Deberes y derechos de los usuarios

19. Dar cumplimiento a las actividades asociadas a los estándares de habilitación y acreditación definidas por la institución.
20. De acuerdo con lo establecido en el programa de IAAS (Infecciones asociadas a la atención de salud) se deberá cumplir con cada una de las funciones encaminadas en el fortalecimiento de prevención y control de las infecciones en la institución.
21. El contratista se obliga a realizar afiliación a la seguridad social integral en Salud, Pensiones y los aportes a Riesgos Laborales (ARL), y a cancelar mensualmente dentro de los 05 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, el valor correspondiente a los aportes, el incumplimiento de la presente obligación por parte del contratista, será causal de terminación unilateral del presente contrato, por parte del contratante.
22. El CONTRATISTA deberá contar con una póliza de responsabilidad profesional expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, mínimo de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 500.000.000) que garantice el pago de indemnizaciones a terceros afectados, en ocasión a los servicios profesionales prestados durante la ejecución de la presente orden.
23. Presentar certificado de contratación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3590 de 2011.
24. Contar con título profesional médico
25. Contar con título de postgrado como especialista en ginecología para toma de ecografías obstétricas.
26. Contar con resolución para ejercer como médico especialista en ginecología para toma de ecografías obstétricas.
27. Contar con registro único nacional de talento humano en salud RETHUS
28. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir de manera estricta los horarios, turnos, agendas, disponibilidades y actividades asistenciales programadas por la institución en virtud del presente contrato. En consecuencia, no podrá ausentarse, suspender, interrumpir o abandonar la prestación de los servicios contratados para atender actividades laborales o contractuales en otras entidades, cuando estas coincidan total o parcialmente con los días, horarios, turnos o disponibilidades previamente asignados por LA INSTITUCIÓN.

Cualquier modificación de la programación o ausencia deberá ser previamente informada y autorizada por LA INSTITUCIÓN, garantizando en todo caso la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de los usuarios.

El incumplimiento de esta obligación constituirá un incumplimiento contractual y facultará a LA INSTITUCIÓN para adoptar las medidas previstas en el presente contrato, incluyendo la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales correspondientes.

VII. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ser responsable y velar por el cuidado de los bienes del Hospital que son pertenecientes al Estado.

2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.

3. Mantener los precios presentados en la propuesta.

4. Cumplir en las fechas y términos estipulados por la Ley con las obligaciones que como empleadores le corresponden.

5. Remitir en las fechas estipuladas las facturas del servicio entregado.

6. Suministrar todos los servicios solicitados en la invitación y ofertadas en la propuesta.

7. Realizar aportes obligatorios con la SSSI.

8. Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes:

a. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones.

PARÁGRAFO: El contratista y/o proveedor asumirá patrimonialmente cualquier efecto lesivo que se pudiera causar al contratante con ocasión a la ejecución y cumplimiento del contrato. Esto independiente y sin perjuicio de que el contratante de manera coetánea pueda hacer efectiva las pólizas correspondientes y exigidas al contratista.

VIII. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Actualmente, existe una alta demanda de profesionales especializados en Ginecología para toma de ecografías a nivel nacional, particularmente en zonas rurales o intermedias, como lo es el área de influencia de la ESE Hospital Francisco de Paula Santander. Esta necesidad responde al incremento de consulta ambulatoria y de urgencias, así como a la necesidad de cobertura de turnos y disponibilidad permanente para procedimientos de diversa complejidad, sin embargo, el número de profesionales especializados en Ginecología para toma de ecografías es limitado en relación con la demanda. A pesar de que existen egresados de programas de posgrado profesionales especializados en Ginecología para toma de ecografías,

muchos de ellos se concentran en grandes centros urbanos o clínicas privadas, lo que dificulta su vinculación en hospitales públicos de zonas no capitales. Esto obliga a las ESE a recurrir a la contratación directa de profesionales bajo la modalidad de prestación de servicios.
El servicio de profesionales especializados en Ginecología para toma de ecografías es prestado en su mayoría por profesionales independientes, contratados por acto médico y turnos.

La tarifa varía dependiendo del grado de complejidad, la urgencia del procedimiento, la disponibilidad y las condiciones del lugar de trabajo.

Debido a la naturaleza personalísima del servicio y la necesidad de contar con disponibilidad inmediata, se requiere la contratación de profesionales individuales mediante contratos de prestación de servicios, lo que permite flexibilidad operativa y continuidad en la atención.

IX. AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Dado lo anterior, y la necesidad urgente de contar con los servicios de un médico especializado en ginecología para toma de ecografías obstétricas, adicional que apoye especialmente los servicios de consulta externa, urgencias y demás servicios que requieren de dicho profesional.

Se hace necesaria la contratación de una persona natural con conocimientos especializados en Ginecología con experiencia en el área.
Para este proceso los posibles oferentes son de contexto local, departamental y nacional que prestan los servicios profesionales en en ginecología para toma de ecografías obstétricas, los cuales tienen experiencia en la rama y se agremian a través de Cámara de Comercio, y Asociación Nacional de Empresarios.

X. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Los especialistas que prestan el servicio profesional en en ginecología para toma de ecografías obstétricas, son personas con experiencia en el manejo de este tipo de actividades, los cuales se comprometen a mantener siempre los documentos necesarios para laborar (por ley) al día, además que no presenten antecedentes frente a los organismos de control nacional, para que de esta manera se preste siempre un servicio acorde con las necesidades del cliente, creando un ambiente de confianza y confiabilidad.

XI. IMPACTO EN LAS TASAS DE CAMBIO

Para este proceso de contratación el impacto de las tasas de cambio no se evidencia, dado que los precios son regulados teniendo en cuenta las tarifas que se tienen establecidas inicialmente tanto en las ofertas como en la aceptación del contrato, de esta manera se mantendrían los precios inicialmente pactados.

XII. IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO

No. DE RIESGO	CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	**ECONÓMICO**	Alza en los precios debido a situaciones que afecten directamente a las organizaciones.	Incremento en los precios	Media	Contratista	No es controlable por el HFPS
2	**SOCIAL**	Incremento en los valores de los precios debido a cambios dirigidos por entes gubernamentales.	Incremento en los precios	Media	Contratista	No es controlable por el HFPS
3	**OPERACIONAL**	Retraso en la legalización del contrato, pólizas y acta de inicio que afectan el inicio de la ejecución contractual	No poder iniciar la etapa contractual afectando la prestación del servicio	Media	Contratista	Claridad en las especificaciones en los estudios previos y seguimiento por parte de quien identifica la necesidad
4	**FINANCIERO**	Retrasos en los pagos a proveedores.	Cancelación de los contratos por parte del contratista.	Media	HFPS	Realizar los trámites correspondientes al pago de facturas de la manera más ágil.
5	**AMBIENTALES**	Actualización y supervisión de permisos, licencias, y aquellas obligaciones legales para la ejecución de este tipo de servicios.	Estar en cumplimiento o en caso contrario descubrir qué se está incumpliendo con lo estipulado en la Ley.	Media	HFPS Contratista	Realizar los respectivos chequeos para evitar que se incumpla con lo dispuesto para este tipo de contrataciones.

XIII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor de este contrato se hace en conformidad con el literal d. del numeral 2 de la circular de lineamientos para la elaboración de Estudios previos, se podrán usar para establecer el valor estimado del contrato: Estudio de mercado, revisión de base de datos, análisis de precios históricos y/o valor por contratación directa. Por tanto, el valor estimado para el presente estudio previo, es la suma de: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000) IVA INCLUIDO)**, el cual corresponde a contratación directa por prestación de servicios con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

XIV. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto disponible por la Entidad para este proceso de contratación es de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000) IVA INCLUIDO)**, amparado en el Certificado de disponibilidad presupuestal rubro: **245020902.**

XV. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato el HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, obrando de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria". Por consiguiente, la entidad se abstiene de solicitar al contratista la suscripción de la garantía única, para la ejecución del contrato, dejando constancia que el profesional cuenta con Póliza de Responsabilidad Civil que ampara el ejercicio de su especialidad u actividad médica.

XVI. CONDICIONES DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO: El contrato a suscribir es Prestación **de Servicios Profesionales,** a que se refiere el Acuerdo No. 005 de julio de 2024.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable. Teniendo en cuenta la cuantía a contratar y la

disponibilidad de los recursos presupuestales, la selección del contratista corresponde a una CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la modalidad de Prestación Servicios, que, de acuerdo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y recordando que si actúa bajo el amparo de ley este tipo de contratación no puede ser objeto de reproche para el Hospital Francisco de Paula E.S.E.

VALOR: **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000) IVA INCLUIDO).**

FORMA DE PAGO: El monto de presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($35.000.000) IVA INCLUIDO).**
La tarifa establecida entre el hospital y el contratista es la siguiente para el especialista el 60% de los honorarios médicos facturados a cada empresa y 40% restante para la entidad contratante.

El Hospital pagará hasta el monto contratado, únicamente las horas requeridas y efectivamente ejecutadas por cada contratista, certificada por el interventor o supervisor designado.

El hospital pagará al contratista seleccionado la entrega que efectúe en cumplimiento del objeto del contrato, en sesenta (60) días, contados después de la entrega de la factura; de acuerdo a las condiciones económicas, descuentos y valores agregados presentados en la oferta, las cuales se tendrán en cuenta para el proceso de adjudicación, previo el recibo a satisfacción y cumplimiento de las obligaciones pactadas, incluido en el respectivo periodo el pago de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales, la cual consta en certificación suscrita por quién ejerce el control y vigilancia del contrato.

PLAZO DEL CONTRATO: El Contrato tendrá una ejecución de 1 mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Hospital Francisco de Paula Santander E.S.E

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo de quien designe el gerente para apoyar la gestión institucional.

Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI ___ NO _X_

Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI _X_ NO ___

XVII. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER E.S.E, a sus representantes, apoderados, indemnes y libres de todo reclamo, demanda litigio, acción judicial y reivindicación.

XVIII. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Con este estudio previo de acuerdo a la necesidad de determinar que este contrato constituye una oportunidad para mejorar un proceso de apoyo que por falta o insuficiencia de personal de planta se hace necesario contratar.

2. El criterio técnico se tendrá en cuenta la experiencia del contratista con relación al objeto del contrato y como criterio económico será el valor que el proponente haga de los servicios a prestar conforme al valor contractual que se determine.

3. Con esto se llega la conclusión que debe realizarse un proceso de contratación directa conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 005 del 2024

4. La E.S.E debe contratar con persona jurídica y/o natural de reconocida idoneidad y experiencia para prestar el servicio.

5. Que, realizado el estudio legal correspondiente, se ha establecido el tipo de contratación, sus alcances y condiciones de cumplimiento.

6. Que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender el gasto.

XIX. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ACTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Por consiguiente, se publicarán: El contrato, las

adiciones, prórrogas, modificaciones o suspensiones, las cesiones del contrato previamente autorizadas por la entidad contratante y la información sobre las sanciones ejecutoriadas que se profieran en el curso de la ejecución contractual o con posterioridad a esta y El acta de liquidación de mutuo acuerdo, o el acto administrativo de liquidación unilateral cuando hubiere lugar a ella.

Se expide en Santander de Quilichao, Cauca a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2026.

ALIX MARIA JACOBO ASTAIZA
Subgerente Científica